

PARA CALCULAR EL VALOR DE LA DEPRECIACIÓN SE TIENE EN CUENTA EL COSTO AJUSTADO

1. El artículo 54 del Decreto 2649 de 1993 por el cual se expidieron las normas y/o principios de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, señala como norma técnica general la asignación, indicando que los costos de los activos, los ingresos y gastos diferidos, reexpresados como consecuencia de la inflación cuando sea el caso, deben ser asignados o distribuidos en las cuentas de resultados, de manera sistemática, en cumplimiento de la norma básica de asociación.

La asignación del costo de las Propiedades, Planta y Equipo se denomina depreciación. La de los recursos naturales, agotamiento, y la de los diferidos e intangibles, amortización.

Las bases utilizadas para calcular la alícuota respectiva deben estar técnicamente soportadas. Los cambios en las estimaciones iniciales se deben reconocer mediante la modificación de la alícuota correspondiente en forma prospectiva, de acuerdo con las nuevas estimaciones.

2. El artículo 64 ibídem, en su inciso 6º consagra que, la contribución de las Propiedades, Planta y Equipo a la generación del ingreso debe reconocerse en los resultados del ejercicio mediante la depreciación de su valor histórico ajustado.

Ahora bien, la depreciación se debe determinar sistemáticamente mediante métodos de reconocido valor técnico, tales como línea recta, suma de los dígitos de los años, unidades de producción u horas de trabajo.

3. El artículo 70 de la citada norma habla del procedimiento para el ajuste de valor de otros activos no monetarios, y en la parte pertinente expresa:

- Cuando se trate de bienes depreciables, agotados o amortizables, se debe ajustar por separado el valor bruto del activo y el valor acumulado de la depreciación, agotamiento o amortización.

- Cuando al inicio del ejercicio exista un saldo en la cuenta de depreciación diferida, esta cuenta se ajusta por el PAAG.

- El gasto por depreciación, agotamiento o amortización del respectivo año se determina sobre el valor bruto del bien, una vez ajustado.

De lo expuesto se concluye que la base a tener en cuenta en el momento de realizar el cálculo de la depreciación de las Propiedades, Planta y Equipo, es tomando el costo ajustado por inflación.

(Oficio 340-42780 del 29 de julio de 1998)